

GUINEA ECUATORIAL

Noviembre 2016

PROTECCIÓN DE DATOS

PARLAMENTO APRUEBA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En agosto, entró en vigor una Ley de Protección de Datos que establece principios generales y reglas detalladas sobre la obtención, conservación, tratamiento y transmisión de datos personales, que fue aprobada por el Parlamento el 22 de julio de 2016.

Solo los ficheros que contienen datos mantenidos por personas físicas en el ejercicio de actividades personales y domésticas están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Protección de Datos. Están sujetas a la ley las personas físicas que recogen y conservan datos personales para otros fines y cualesquier entidades privadas o públicas, incluyendo la seguridad nacional de Estado, departamentos de defensa y policía. Las bases de datos personales de departamentos de Estado deben ser autorizadas por un decreto mientras que las entidades privadas deben obtener una concesión.

Multas y otras sanciones por infracciones serán impuestas por el Ministerio de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, que serán asistidos por una Autoridad Reguladora de Datos Personales, y pueden solicitar la asistencia de otras autoridades públicas, incluyendo la militar, para la ejecución de sus poderes de inspección y aplicación de sanciones.

REQUISITOS DE CONSERVACIÓN DE DATOS EN LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y REDES DE COMUNICACIÓN

El Parlamento aprobó la Ley Núm. 2/2016, de fecha 22 de julio, exigiendo a las entidades que prestan and operan servicios de comunicación electrónica o redes públicas de comunicaciones que conserven algunos datos generados o procesados por sus actividades, para permitir la identificación de las partes, fecha, hora y duración de una comunicación electrónica o llamada entre la red fija y la red móvil.

La Ley Núm. 2/2016 deja claro que cualquier dato conservado solo puede ser transmitido a otra parte, incluyendo una autoridad del Estado, mediante una orden emitida por una autoridad judicial y para la investigación de actividades criminales.

Los sistemas adoptados para la conservación de datos deberán garantizar su confidencialidad, fiabilidad y autenticidad y las violaciones de la protección de datos se pueden sancionar con multas y dar lugar a responsabilidad.

La Ley Núm. 2/2016 entró en vigor en agosto y concedió un plazo de 90 días a los prestadores de servicios de comunicaciones electrónicas y los operadores de redes públicas de telecomunicaciones para cumplir totalmente con sus requisitos.

INVERSIONES

AUTORIZACIONES GUBERNATIVAS DE ESTABLECIMIENTO SUPRIMIDAS

La Presidencia del Gobierno suprimió la admisión, tramitación y despacho de autorizaciones gubernativas de establecimiento de sociedades mediante una orden de fecha 17 de agosto de 2016.

La orden fue emitida para hacer cumplir la Ley Núm. 2/2015, de fecha 28 de mayo, y simplificar el proceso de constitución de sociedades y registro de sucursales en el país.

De conformidad con la Ley Núm. 2/2015, de fecha 28 de mayo, el Gobierno ha trabajado a fin de establecer una Ventanilla Única para simplificar los procedimiento de registro, que deberán estar operacionales pronto.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ADOPTA GUÍA DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN AL CIUDADANO

Mediante la Resolución Núm. 14/2016, de fecha 31 de agosto, el Defensor del Pueblo adoptó una Guía del Servicio de Orientación al Ciudadano. Esta Guía establece principios y reglas que deben ser respetadas por el personal del Defensor del Pueblo que interactúa con los ciudadanos que presentan reclamaciones contra organismos públicos, servidores públicos y funcionarios del gobierno. La Resolución tiene el fin de propiciar al Defensor del Pueblo y a todos los que buscan su asistencia la mejor interacción posible a través de los canales presencial, telefónico y virtual.

GOBIERNO INVESTIGA SALARIOS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

La Presidencia del Gobierno creó una Comisión para detectar violaciones de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, incluyendo situaciones ilegales de doble empleo, acumulación de salarios y conflictos de intereses. La Comisión también investigará casos de acumulación de salarios y pensión de jubilación en violación del Decreto Núm. 101/1999, de fecha 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley que establece los privilegios y deberes de los funcionarios públicos después de sus funciones, y situaciones de pagos indebidos de salarios a los directores de empresas del Estado que no tienen un contrato de trabajo. El Ministro Secretario General de la Presidencia del Gobierno es el Presidente de la Comisión y el Ministro de la Función Pública y Reforma Administrativa es su Vicepresidente. La Comisión dispone de un plazo de treinta días para presentar un informe con sus resultados al Primer Ministro.

PRESIDENCIA APRUEBA REGLAMENTO INTERNO Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Decreto Presidencial Núm. 94/2016, de 12 de septiembre, ha aprobado el Reglamento Interno y Funcional del Instituto Nacional de Administración Pública creado en 2014. El Instituto está dotado de personalidad jurídica propia con autonomía de gestión, pero está bajo la tutela del Ministro de la Función Pública y Reforma Administrativa. Su principal responsabilidad es realizar estudios e investigaciones en materias relacionadas con la administración y prestar formación a los funcionarios públicos que trabajan en la Administración Central.

Para más información acerca del contenido de estas *Noticias del Derecho*, puede contactar:
Catarina Távora: Catarina.Tavora@mirandalawfirm.com

Miranda & Associados
Av. Eng. Duarte Pacheco, 7
1070-100 LISBOA – PORTUGAL
T: +351 217 814 800 | F: +351 217 814 802
www.mirandalawfirm.com

mirandaalliance
www.mirandaalliance.com

DESPACHOS ASOCIADOS
ANGOLA | BRASIL | CABO VERDE | CAMERÚN | COSTA DE MARFIL | GABÓN
GUINEA-BISSAU | GUINEA ECUATORIAL | MACAU | MOZAMBIQUE | PORTUGAL
REPÚBLICA DEL CONGO | REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE | TIMOR LESTE

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN
EEUU (HOUSTON) | FRANCIA (PARÍS) | REINO UNIDO (LONDRES)

© Miranda & Associados, 2016. La reproducción total o parcial de esta obra está autorizada siempre que sea mencionada la sociedad titular del respectivo derecho de autor.

Aviso: Los textos de esta comunicación contienen información de naturaleza general y no tienen como objetivo ser fuente de publicidad, oferta de servicios o asesoramiento jurídico; así, el lector no deberá basarse únicamente en la información aquí consignada, cuidándose siempre de asesorarse con abogado.

Esta Noticias del Derecho es distribuido gratuitamente a nuestros clientes, compañeros y amigos. En el caso de que pretenda dejar de recibirlo, por favor responda a este e-mail.